



INFORME

SIFDE.SCZ.CSP N° 043/2019

A : SALA PLENA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Abg. Ramiro Valle Mandepora
Vocal Área SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
Responsable de Coordinación SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Abg. Fabiola Paco Yucra
CONSULTOR-SIFDE TED SC

REF.: Informe final de supervisión de la elección parcial de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Rural de Electrificación Responsabilidad Limitada (CRE R.L.)

FECHA: Santa Cruz de la Sierra, 03 de mayo de 2019.

Señora Presidenta y Vocales de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 (Informe Final) del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado por Resolución TSE RSP N° 0310/2016 de 03 de agosto de 2016, y a la Resolución **TED-SCZ-CSP N° 011/2019 de 22 de marzo de 2019**, que declaró "procedente" la solicitud de supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Rural de Electrificación Responsabilidad Limitada (CRE R.L.)**, tengo a bien poner en conocimiento los siguientes aspectos:

1.- ANTECEDENTES

Al amparo de las previsiones contenidas en el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, se describe la documentación presentada cronológicamente, a efectos de su verificación en la supervisión del proceso de elección parcial de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Rural de Electrificación Responsabilidad Limitada (CRE R.L.)**:

- Mediante nota recibida en fecha 14 de marzo de 2019 por Secretaria de Presidencia del TED Santa Cruz, el Lic. Miguel Castedo Suárez, en su condición de presidente del Consejo de Administración remite comunicación oficial solicitando la supervisión de la elección de



autoridades de administración y vigilancia de la Cooperativa Rural de Electrificación Responsabilidad Limitada (CRE R.L.).

- b) Mediante Resolución TED SCZ CSP Nro. 011/2019 de 22 de marzo de 2019, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declara la procedencia de la solicitud de supervisión para la elección parcial de consejeros de administración y vigilancia de la Cooperativa Rural de Electrificación Responsabilidad Limitada (CRE R.L.)
- c) Mediante nota CA/22/2019 de 26 de marzo de 2019, el presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. hace conocer al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz los antecedentes de la elección de los miembros de la Junta Electoral
- d) Mediante nota TED SC/SIFDE/OAS N° 26/2019 de fecha 10 de abril de 2019 se hace conocer Informe Técnico SIFDE.SCZ.CSP. N° 031/2019 de fecha 09 de abril de 2019, pidiendo que subsane en el término de 5 días hábiles a partir de su notificación.
- e) Mediante nota CA/030/19 de 17 de abril de 2019, subsana observación del Informe Técnico SIFDE.SCZ.CSP. N° 031/2019 de fecha 09 de abril de 2019, respecto a los antecedentes de la conformación de los miembros de la Junta Electoral.
- f) Mediante Informe Técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 039/2019 de 23 de abril de 2019, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) departamental hace conocer al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz la etapa de conformación de la instancia Electoral de la Cooperativa Rural de Electrificación. Puesto a conocimiento a la Cooperativa mediante nota TED SC/SIFDE/OAS N° 37/2019 de fecha 23 de abril de 2019.
- g) Mediante nota TED SC/SIFDE/OAS N° 38/2019 de fecha 23 de abril de 2019, el Tribunal Electoral Departamental Santa Cruz solicita que la Cooperativa remita antecedentes del proceso de registro y habilitación de candidatos y candidatas al Consejo de Administración y Vigilancia.
- h) Mediante nota CA/046/2019 de 25 de abril de 2019, el Lic. Miguel Castedo Suárez, en su condición de presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. hace conocer al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz los candidatos habilitados para la elección del 27 de abril de 2019.
- i) Mediante Informe Técnico SIFDE SCZ CSP N° 042/2017 de fecha 26 de abril de 2019, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) departamental hace conocer a la Presidenta del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el cumplimiento de los requisitos por parte de los candidatos al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Rural de Electrificación.



- j) Mediante nota CA/044/19 de fecha 24 de abril de 2019, invita el Sr. Miguel Castedo Suarez en calidad de Presidente del Consejo de Administración a la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz para que participe de la Asamblea General Ordinaria en el cual se procedió a la elección de los Consejeros de Administración y Vigilancia.
- k) Mediante nota TED SC/SIFDE/OAS N° 41/2019 de fecha 25 de abril de 2019, la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz confirma la presencia de los vocales del TED y Servidores Públicos en la Asamblea General Ordinaria.
- l) En fecha 27 de abril de 2019, mediante acta Nro. 001/2019, el ciudadano Elard Bravo Chávez, en su condición de presidente de la Junta Electoral de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. entrega documentación pertinente del acto de elección de consejeros de administración y vigilancia.
- m) En fecha 03 de mayo de 2019 el Sr. Jose Adrián Justiniano Suarez, en su condición de presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. hace conocer al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz documentación complementaria referente al acta de la Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa Rural de Electrificación.

2. CONSIDERACIONES LEGALES.

De este modo conforme lo establece el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, verificada la normativa se debe considerar los siguientes puntos;

1. *El Art. 335 de la Constitución Política del Estado, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.*
2. *Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.*
3. *La Ley N° 026 del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.*
4. *Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones electorales:*



27. *Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción.*

5. *El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales.*
6. *En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, disposición reglamentaria que entre otros aspectos, regula en sus Arts. 13 y 14 de manera complementaria lo siguiente:*
7. **Artículo 13. (SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN CAMPO).** *Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:*
 1. *El número de socios habilitados para emitir su voto.*
 2. *El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.*
 3. *El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.*
 4. *Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.*
 5. *Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.*
8. **Artículo 14. (INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN).** *I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:*
 - a. *Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.*
 - b. *Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.*

II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.



3. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.

De la revisión de toda la documentación presentada por la Cooperativa Rural de Electrificación Responsabilidad Limitada R.L. (CRE R.L.), a objeto de solicitar la supervisión de la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia y, de la observación en gabinete y la supervisión in situ del acto electoral de la cooperativa, se ha verificado el cumplimiento de la siguiente información:

A. Verificación del proceso de elección y/o conformación de la Instancia Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos:

De acuerdo al informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 039/2019, de 23 de abril de 2019, el SIFDE Departamental concluye lo siguiente:

Verificado, de acuerdo a la revisión de acta de la Asamblea General Ordinaria de 21 de abril de 2018, en dicho acto orgánico se habría procedido a elegir a las y los siguientes asociados como miembros de la Junta Electoral de CRE R.L.:

Nombre	Cedula de identidad
Elard Bravo Chávez	1482424 SCZ
Carlos Eduardo Moreno Anglarill	1554686 SCZ
Arcelio Hurtado Villarroel	1492155 SCZ

Asimismo, de acuerdo a la copia del acta Nro. 01 de Reunión de la Junta Electoral de fecha 26 de marzo de 2019, los miembros de la Junta Electoral de la Cooperativa Rural de Electrificación Responsabilidad Limitada (CRE R.L.) en el marco de lo que establece el Art. 94 de su Estatuto Orgánico procedieron a conformar su directiva de la siguiente manera:

Nombre	Cedula de identidad
Elard Bravo Chávez	Presidente
Carlos Eduardo Moreno Anglarill	Secretaria
Arcelio Hurtado Villarroel	Vocal

Asimismo, sobre la base del informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 039/2019, de 23 de abril de 2019, se concluye que la conformación de la Junta Electoral de la Cooperativa Rural de Electrificación Responsabilidad Limitada (CRE R.L.) ha cumplido lo establecido en los Arts. 94, 95 y 97 de su Estatuto Orgánico.

B. Verificación del número de socios y socias habilitados y habilitadas para emitir su voto para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa

Verificado, de la revisión de la documentación presentada por la Cooperativa Rural de Electrificación Responsabilidad Limitada (CRE R.L.) se ha evidenciado un total 180 delegados y delegadas distritales habilitados para votar, tal y como lo establece el numeral 1 del Art. 91 del Estatuto Orgánico de CRE R.L.

En este marco, de acuerdo la verificación de la documentación presentada por la Cooperativa supervisada, se ha constatado un padrón de delegados y delegas para votar, de acuerdo al siguiente cuadro:



CARGOS/DISTRITOS	CANTIDAD
Consejeros en ejercicio	17
Distrito Nro. 1	10
Distrito Nro. 2	6
Distrito Nro. 3	5
Distrito Nro. 4	6
Distrito Nro. 5	8
Distrito Nro. 6	9
Distrito Nro. 7	10
Distrito Nro. 8	10
Distrito Nro. 9	9
Distrito Nro. 10	10
Distrito Nro. 11	4
Distrito Nro. 12	9
Distrito Nro. 13	6
Distrito Nro. 14	10
Distrito Nro. 15	3
Distrito Nro. 16	5
Distrito Nro. 17	4
Distrito Nro. 18	2
Distrito Nro. 19	2
Distrito Nro. 20	5
Distrito Nro. 21	3
Distrito Nro. 24	2
Distrito Nro. 25	4
Distrito Nro. 26	2
Distrito Nro. 27	4
Distrito Nro. 28	9
Distrito Nro. 29	6
Total	180

En este contexto, en el marco de lo que establece el Art. 31 del Estatuto Orgánico de CRE R.L. se evidencia que "la Asamblea general de delegados estuvo constituida por las presidentes o presidentes de los directorios distritales, las delegadas y los delegados de las secciones distritales y los miembros de los consejos de administración y vigilancia." En este entendido, se concluye afirmando el cumplimiento de la normativa electoral de la Cooperativa supervisada en la presente etapa electoral.



C. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

- Verificación al Acto de Votación de la Cooperativa

Verificado, de la constatación in situ el acto de elección parcial de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Rural de Electrificación Responsabilidad Limitada (CRE R.L.) se concluye lo siguiente:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN			
DISTRITO PROPONENTE	DELEGADOS QUE APOYAN	DISTRITO	CANDIDATO/A
Lorenzo Saucedo Mendoza Distrito 13	Manuel Melgar Pinto Nacacio Moreno Delgadillo Melquiades Sandías Rivero	15 16 14	Marcelo Aurelio Rivero Gutiérrez C.I. 3293114 SC Código Fijo: 359206
Wilma Coímbra Solano Distrito 28	Vicente Aguilera Casanova Jacqueline Velasco Rivero Romero Blanco Salvatierra	5 1 12	Carlos Alberto Bowles Casal C.I. 1542258 SC Código Fijo: 2890
Cristian Méndez Roca Distrito 26	Serafín Flores Becerra Mirtha Gutiérrez Fernández Adolfo Suarez Suarez	17 24 25	Yanet Mayser Roca C.I. 2397490 SC Código Fijo: 2818- VE
Edith Eduarda Vargas Lascano Distrito 29	Feliciano Vaca Camiña Lorenza Banegas de Caldas Rodolfo Carlos Bustillos Cortiza	7 4 1	Juan Pablo Moscoso Santisteban C.I. 6216074 SC Código Fijo: 262043

CONSEJO DE VIGILANCIA			
DISTRITO PROPONENTE	DELEGADOS QUE APOYAN	DISTRITO	CANDIDATO/A
Julio Nelson Cuellar Núñez Distrito 1	Miguel Eid Otazu Benedicto Vargas Escalante Miguel Sandoval Sejas	18 19 6	Carlos Roberto Colanzi Zeballos C.I. 1984934 SC Código Fijo: 10390
Juan Encinas Maldonado Distrito 2	Enrique Rojas Ovidio Darwin Javier Camacho Justiniano Yarline Jasmin Cuenca Duran	19 17 8	Arnold Mauricio Vaca Alvarez C.I. 5351997 SC Código Fijo:165268
Eduardo Rodríguez Vásquez Distrito 3	Erwin Menacho Hurtado Juan Carlos Justiniano Cuellar Melanio Romero Becerra	10 7 6	Dorian Ronald Guaristy Justiniano C.I. 1993958 SC Código Fijo:144248
Roberto Vargas Torrco Distrito 5	Lourdes Arenas Martinez Marlene Justiniano Fernandez Ruth Salome Gomez Peñarrieta	6 10 4	Pablo Enrique Galvan Ribera C.I. 3241413 SC Código Fijo:300111



De acuerdo a la convocatoria a elección parcial de consejeros de administración y vigilancia, este proceso electoral fue el segundo proceso eleccionario que la cooperativa supervisada realizada en el marco de su nuevo Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral, instrumentos adecuados a la Ley 356, Ley General de Cooperativas. En este contexto, de acuerdo a los Arts. 48 y 50 del Estatuto Orgánico, para el consejo de administración se eligen cada 2 años a un tercio de sus miembros, es decir, para el actual proceso electoral se eligieron a tres (3) de nueve (9) miembros del consejo de administración y tres (3) consejeros de vigilancia de un total de (9) nueve consejeros.

En este contexto, es menester informar que la elección de tres (3) consejeros de administración y tres (3) consejeros de vigilancia de la Cooperativa supervisada, se realizó en el marco de la Asamblea General Ordinaria de Delegados y Delegadas, siendo este acto convocado por el Consejo de Administración para el 27 de abril de 2019, en el marco de lo que establece el inciso j) del Art. 53 del Estatuto Orgánico. Dicha elección se realizó en fecha 27 de abril de 2019, en el Salón "Chiquitano" de la Fexpocruz de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a partir de las 08:30 am, según la convocatoria publicada en el periódico "El Deber" y "El Mundo" en fecha 09 de abril de 2019, "El Día", "El Norte" y "La Estrella" "El Mundo" en fecha 10 de abril de 2019, "El Mundo" y "El Deber" de fecha 11 de abril de 2019.

En este sentido, se informa que en el punto Nro. 7 de la Asamblea General Ordinaria de Delegados y Delegadas se realizó la elección de las autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia. En este marco, de acuerdo a la revisión de los antecedentes que son parte del proceso de supervisión, la Junta Electoral de CRE R.L. en su reunión de fecha 22 de abril de 2019, para éste proceso electoral habilitó a los siguientes candidatos y candidatas:

Consejo de Administración:		
1.	Marcelo Aurelio Rivero Gutiérrez	C.I. 3293114 SC
2.	Carlos Alberto Bowles Casal	C.I. 1542258 SC
3.	Yanet Mayser Roca	C.I. 2397490 SC
4.	Juan Pablo Moscoso Santisteban	C.I. 6216074 SC
Consejo de Vigilancia:		
1.	Carlos Roberto Colanzi Zeballos	C.I. 1984934 SC
2.	Arnold Mauricio Vaca Álvarez	C.I. 5351997 SC
3.	Dorian Ronald Guaristy Justiniano	C.I. 1993958 SC
4.	Pablo Enrique Galvan Ribera	C.I. 3241413 SC

Una vez verificado el proceso de registro de candidatas y candidatos, la Junta Electoral de la Cooperativa Rural de Electrificación Responsabilidad Limitada (CRE R.L.) procedió a realizar el acto de votación, bajo las siguientes características:

De acuerdo al orden del día de la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. de 27 de abril de 2019, en el punto Nro. 7 de dicho acto orgánico, se procedió a realizar la elección parcial de consejeros de administración y vigilancia. Para ello, la Junta Electoral dirigió todo el proceso electoral dando las palabras de circunstancias a las y los invitados, e inmediatamente procedieron a instalar una mesa de sufragio con 2 ánforas. Se hace notar la existencia de dos ánforas y dos papeletas diferentes, un ánfora de color celeste para que los delegados y delegadas emitan las papeletas de sufragio al consejo de administración y un ánfora de



color verde para colocar las papeletas de sufragio al consejo de vigilancia. Cada papeleta contaba con el nombre y fotografía de las y los candidatos a ambos consejos directivos.

Asimismo, de acuerdo al Art. 17 del Reglamento Electoral de la Cooperativa Supervisada, se procedió a elegir a las autoridades de administración y vigilancia mediante voto múltiple y secreto de las delegadas y los delegados presentes en la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

En dicha actividad electoral, se concluye que la Cooperativa ha cumplido su procedimiento de votación establecido en los Arts. 17, 20, 35, 36, 38, 40 y 41 del Reglamento Electoral, concordante con los Arts. 91 y 93 del Estatuto Orgánico de CRE R.L.

D. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

En cumplimiento del Art. 91 del Estatuto Orgánico y los Art. 17 y 20 del Reglamento Electoral de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L., una vez concluido el acto de votación, la Junta Electoral procedió a realizar el escrutinio y cómputo de votos para elegir a tres (3) miembros Titulares al Consejo de Administración y (6) miembros titulares al Consejo de Vigilancia. Una vez realizado el escrutinio y cómputo de votos, la Junta Electoral proclamó como autoridades electas a los siguientes asociados:

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE Y APELLIDO	Votos	Situación
Marcelo Aurelio Rivero Gutiérrez	159	Electo
Carlos Alberto Bowles Casal	157	Electo
Yanet Mayser Roca	171	Electa
Juan Pablo Moscoso Santisteban	25	No Electo
Votos Válidos	512	
Votos Blancos	19	
Votos Nulos	6	
Votos emitidos	537	
Ausentismo	1	
Votantes	179	
Total Delegados habilitados	180	

**Fuente: Elaboración propia en base a acta de escrutinio y cómputo de votos por la Junta Electoral*

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO VIGILANCIA

NOMBRE Y APELLIDO	Votos	Situación
Carlos Roberto Colanzi Zeballos	161	Electo
Dorian Guaristy Justiniano	165	Electo
Arnold Mauricio Vaca Álvarez	157	Electo
Pablo Enrique Galván Ribera	30	No Electo
Votos Válidos	513	
Votos Blancos	18	
Votos Nulos	6	
Votos emitidos	537	
Ausentismo	1	
Votantes	179	
Total Delegados habilitados	180	



**Fuente: Elaboración propia en base a acta de escrutinio y cómputo de votos emitido por la Junta Electoral*

El acto de votación concluyó a las 13:15 horas aproximadamente, contó con la presencia del Equipo de Observación, Acompañamiento y Supervisión del SIFDE – TEDSC bajo la dirección del Responsable de Coordinación SIFDE, los Vocales de Sala Plena del TED SCZ, quienes se constituyeron en el lugar para verificar el acto de elección, escrutinio y cómputo de votos de las autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa supervisada.

E. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto y relacionado anteriormente, se ha verificado que la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. ha cumplido con todas sus normas internas en la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia.

F. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

Verificadas todas las etapas del proceso de elección parcial de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Rural de Electrificación Responsabilidad Limitada (CRE R.L.), se concluye que la cooperativa supervisada ha cumplido toda su normativa interna referida a su Régimen Electoral.

4. RECOMENDACIONES.

De lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos aprobado mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, y de la evaluación de los antecedentes, se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz **acreditar** la validez de la elección parcial de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Rural de Electrificación Responsabilidad (CRE R.L.), emitiendo la resolución correspondiente.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal.

Abg. Fabiola Paco Yucra
CONSULTORA S.I.F.D.E.
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

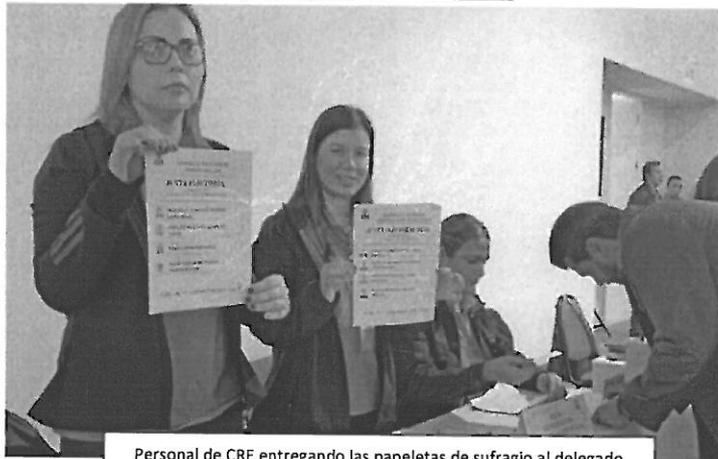
FOTOS ELECCION PARCIAL CRE R.L. (27-04-2019)



Vocales del TED y TSE acompañando el proceso electoral



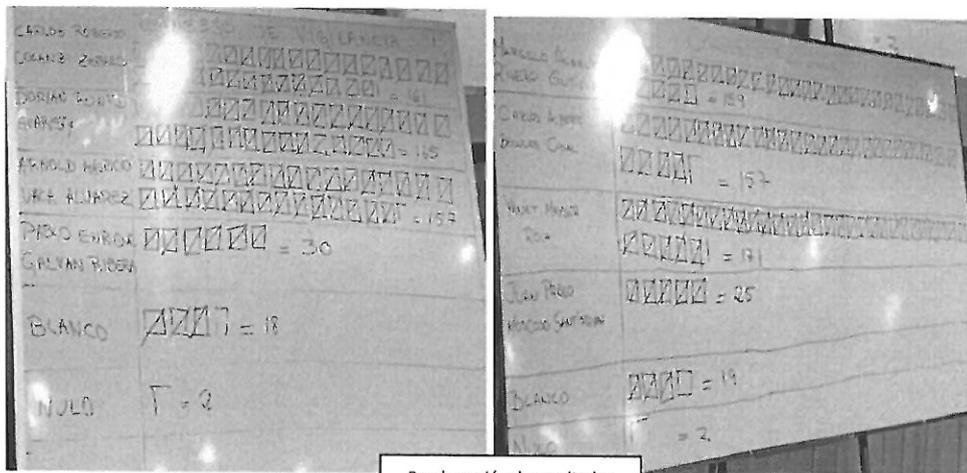
Delegado emitiendo su voto



Personal de CRE entregando las papeletas de sufragio al delegado



Escrutinio de votos a cargo de la Junta Electoral



Proclamación de resultados



Posesión de las nuevas autoridades